

Piura, 26 de julio, 2022

Carta N° 1477-2022-CA/CCP/SG

Señora

MARÍA ROXANA CARREÑO ARANDA DE ZAVALA

Subdirectora de Procesos Arbitrales (e)

Dirección de Arbitraje

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María

Lima.-

Referencia : Carta N° D000293-2022-OSCE-SPAR, recibido el 21 de julio de 2022.

De mi especial consideración

La presente, portadora del saludo institucional del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, tiene por objeto dar respuesta a su carta de la referencia, en los siguientes términos:

1. Respecto a que el Centro de Junta de Resolución de Disputas que represento no se encuentra registrado en el SEACE.

Cumplimos con indicar que desde agosto del año pasado nuestro Centro se encuentra autorizado por el OSCE como Centro que administra Junta de Resolución de Disputas¹, esto en atención al haber cumplido con los requisitos señalados en el numeral 7.1 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD.

Debido a ello, cumplo con informar que, a la fecha, durante este tiempo con la autorización señalada, nuestro Centro aún no cuenta con alguna Junta de Resolución de Disputas instalada o conformada, en esa razón es que el Centro no ha informado nada respecto a lo señalado en el artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, se tiene conocimiento que para solicitar la emisión de un Certificado SEACE para los Centros que administran Juntas de Resolución de Disputas, se debe adjuntar a dicha solicitud copia del Contrato Tripartito suscrito con las partes del contrato de obra (Anotación que se encuentra señalada en su Formato G)², y al no contar con Juntas de Resolución de Disputas instaladas, no ha sido requerido certificado alguno a su institución.

2. Respecto a la obligación de las instituciones encargadas de administrar medios de solución de controversias de registrar en el SEACE trimestralmente la información señalada en el artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF concordante con el numeral 7.2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD.

Conforme lo ya señalado, nuestro Centro no cuenta a la fecha con ninguna Junta de Resolución de Disputas instalada, por lo que carece de objeto hacer registro en el SEACE de información alguna sobre Junta de Resolución de Disputas.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/2073-listado-de-centros-que-organizan-y-administran-la-jrd>

² Formato G - Solicitud de emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE para los Centros que administran Juntas de Resolución de Disputas. (*) Para la solicitud de emisión del Certificado SEACE se debe presentar copia del Contrato Tripartito suscrito con las partes del contrato de obra

Finalmente, con el fin de difundir a la sociedad el tema de Junta de Resolución de Disputas, nuestro Centro viene trabajando en la difusión del servicio y capacitando a la población e instituciones de este medio de solución de controversia, mediante cursos.

En ese sentido, téngase por cumplido, dentro del plazo indicado, lo solicitado mediante su oficio de la referencia.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente;



Carlos Rodríguez Zapata
Secretario General